

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18424 *ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 975/73, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fechas 30 de julio de 1970 y 9 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 975/73, interpuesto por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fechas 30 de julio de 1970 y 9 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla, en nombre y representación de "Kas, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por los que se concedió las marcas números quinientos cincuenta y dos mil uno y quinientos cincuenta y dos mil dos, "Smash", debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los referidos acuerdos, sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18425 *ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/75, promovido por don Carlos Conde Sánchez, contra Resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1/75, interpuesto por don Carlos Conde Sánchez, contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación del demandante don Carlos Conde Sánchez, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el acto de denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado por dicho demandante, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se le declaraba en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artículo cuarenta y cinco de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a que la demanda se contrae; sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto planteado, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho los actos administrativos mencionados y recurridos, anulándolos formalmente, a fin de que, por el Organismo administrativo competente de mencionado Departamento ministerial, antes de pronunciarse sobre la declaración de excedencia voluntaria del hoy demandante —que en el acto impugnado efectúa—, produzca un acto administrativo formal, determinativo de su cese o finalización en la de supernumerario que ostente, para que por el mismo se pueda hacer uso, si le conviniere, de las facultades que al cesar en dicha situación administrativa le confiere la Reglamentación orgánica y funcional del Cuerpo a que pertenece; dictando, en su caso, la resolución que en derecho proceda; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18426 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el establecimiento de la línea eléctrica a 132 KV. «Salas-Frieira».*

Por Decreto 1425/1975, de 12 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de 28 de junio de 1975, se otorgaron los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos a favor de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), al objeto de imponer servidumbre de paso para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., que tiene por objeto conectar los parques de transformación de las centrales hidroeléctricas de «Salas» y «Frieira», y que discurrirá a través de los municipios de Muíños, Lobera, Bande, Vereá, Quintela de Leirado y Padrenda, de esta provincia de Orense.

En consecuencia, cumpliendo lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número seis del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los interesados propietarios de bienes y titulares de derechos afectados que el levantamiento de las actas previas a la ocupación, sobre el propio terreno, dará comienzo el día 16 de septiembre de 1975, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, se señalarán el día y la hora en que, para cada uno de ellos, tal diligencia habrá de tener lugar, y que en los tablones de esta Delegación y de los respectivos Ayuntamientos se publicarán edictos conteniendo la descripción material y jurídica de los bienes que han de ocuparse.

A este acto deberán concurrir los propietarios y titulares de derechos, personalmente o debidamente representados, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, y podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formularse por escrito ante esta Delegación Provincial, sita en Orense, calle Curros Enríquez, 1, 4.º, cuantas alegaciones se consideren oportunas; a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de interesados o de sus bienes.

Orense, 26 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Marciano Ballesterero Sogo.—3.198-2.

18427 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 817. «San Roque». Carbón. 12. Las Parras de Martín.
- 896. «El Ingenio». Azufre. 4. Riodeva.
- 1.227. «Antillón». Plomo. 24. Segura de Baños.
- 2.087. «Democracia». Azufre. 18. Libros.
- 2.100. «Libertad». Azufre. 9. Libros.
- 3.103. «María». Carbón. 20. Alcaine.
- 3.299. «Rosa». Carbón. 6. Alcaine.
- 3.418. «Lucía». Lignito. 18. Cañizar del Olivar y Esteruel.
- 3.673. «Avelina». Lignito. 8. Calaine.
- 3.788. «Florenxia». Hierro. 20. Segura de Baños.
- 3.789. «Luisito». Hierro. 20. Segura de Baños.
- 3.836. «Carmencita». Carbón. 28. Cuevas de Portalrubio.
- 3.952. «Juan». Lignito. 4. Alcaine.
- 4.377. «Rodrigo». Carbón. 21. Alcaine.
- 4.419. «M. M.». Carbón. 100. Esteruel.
- 4.501. «Heroína». Carbón. 8. Alcaine.
- 4.538. «Mina del Riño». Carbón. 115. Esteruel.
- 4.539. «Peña». Carbón. 23. Esteruel.
- 4.647. «Nuestra Señora de Oto». Carbón. 11. Torre de las Arcas.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Teruel, 9 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras.